



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO NO.C-062 -2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y ANDREA CAROLINA VIEIRA GAMARRA

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, según Decreto No. 334 del 17 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061-8, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA por una parte, por una parte, y por la otra **ANDREA CAROLINA VIEIRA GAMARRA** identificado con la cédula de ciudadanía N 10022568744 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por el derecho privado, el Estatuto de Contratación de la Entidad y por las siguientes Cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

Que la E.S.E. CLÍNICA, es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud.

Que actualmente no contamos con el personal suficiente para la prestación de servicios como auxiliar de Enfermería en la entidad y dado la alta llegada de pacientes a la institución, Incapacidades y vacaciones en el personal de Enfermería que es de obligatorio cumplimiento, se hace necesario contratar los servicios de auxiliares de Enfermería para cubrir esta necesidad.

Así mismo, por estar ad portas del plan de saneamiento fiscal y financiero, se hace necesario complementar el personal necesario y vincularlo a la institución por orden de prestación de servicios.

Que consecuentemente con lo anterior se hace necesario que la ESE CLÍNICA contrate los servicios de apoyo a la gestión de auxiliares de Enfermería para cubrir esta necesidad.

CLAUSULAS

CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: La prestación de servicios de apoyo al a gestión como Auxiliar de enfermería en la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO .

SEGUNDA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS : Son actividades específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1) Evaluar permanente y proactiva de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar de manera constante las barreras de seguridad necesarias, 2) Apoyar en el cumplimiento de las políticas institucionales y el diseño de los procesos de atención en salud hacia promoción de una atención segura en salud. 3) contribuir en la disminución del riesgo en la atención en salud brindada a los pacientes. 4) Prevenir en la ocurrencia de eventos adversos en los procesos de atención en salud mediante el despliegue de metodologías científicamente probadas y la adopción de herramientas prácticas que mejoren las barreras de seguridad y establezcan un entorno seguro de la atención en salud. 5) Coordinar los diferentes actores del sistema hacia mejoras en la calidad de la atención, que se evidencien en la obtención de resultados tangibles y medibles 6) Educar a los pacientes y sus familias en el conocimiento y abordaje de los factores que pueden potencialmente incidir en mejorar la seguridad de los procesos de atención de que son sujetos. 7) Difundir en todos los clientes internos y externos los principios de la política de seguridad del paciente. 8) Articular y coordinar con los principios, los objetivos y las estrategias de la seguridad del paciente a los diferentes organismos de vigilancia y control del sistema. 9) Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 10) Demás funciones que sean asignadas por la interventora del contrato.

TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES - CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional y custodia de los documentos según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 9. Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato 10. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. 11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos

quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Mantener estricta confidencialidad de la información que este bajo su uso y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente 14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual b). Revisar y supervisar que la prestación de los servicios profesionales se realice conforme a lo estipulado en este contrato. c). Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios profesionales en coordinación y ejecución de



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO NO.C-062 -2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DEMATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y ANDREA CAROLINA VIEIRA GAMARRA

las acciones de promoción y prevención de la ESE CLÍNICA. d)- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

QUINTA - VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 13.824.000.00)** suma que la ESE cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal la cual se anexa y hace parte integral de este contrato.

SEXTA- FORMA DE PAGO: el valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado, de acuerdo al número de horas durante el cual se preste efectivamente el servicio durante la ejecución del contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los informes señalados del presente documento, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El valor de hora se cancelará en la suma de \$12.000

SÉPTIMA. – REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato se subordina a las apropiaciones de que ellas se hagan.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 30 de Junio de 2026/ y o hasta agotar los recursos asignados a la presente contratación.

NOVENA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) MESES contados de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente científica. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de este. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

DECIMA PRIMERA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA

.DECIMA SEGUNDA.-NO VINCULACION LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuitu personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000)** PARÁGRAFO: Este valor será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima del presente contrato.

DECIMA QUINTA GARANTIAS: El contratista aportara Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad medica por los daños imputable al asegurado por afectación a terceros como causa de las actividades propias del giro normal de sus prácticas profesionales, vigente con un monto asegurado equivalente mínimo a 100 SMLMV; por una vigencia igual a la del contrato

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar este



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO NO.C-062 -2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DEMATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y ANDREA CAROLINA VIEIRA GAMARRA

contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante LA E.S.E. CLINICA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA E.S.E. CLINICA, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El CONTRATSITA mantendrá indemne a la ESE CLÍNICA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio y Documentos Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Hoja de vida, 3) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, 4) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, 5) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, 6) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, 7) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, 8) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y presentación de póliza de responsabilidad civil profesional mínimo de 100 SMLV.

VIGESIMA QUINTA: -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena. **PARAGRAFO:** para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su hoja de vida.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato la que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos

Proyectó:
Aydee Cecilia Blanco Alcázar
Profesional Jurídico Externo